



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- (Nº 5 DE 2019).

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

Vocales

Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Juan José Berenguer Alcobendas
Doña M^a Lourdes Llopis Soto
Don José Antonio Bermejo Castelló
Don Jaime Joaquín Albero Gabriel
Don Santiago Román Gómez
Don Jesús Javier Villar Notario
Don Jesús Arenas Ríos
Don Francisco Rafael Ivorra Pérez

Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

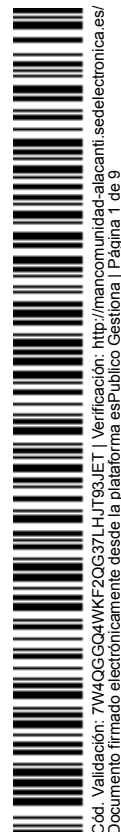
Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano
Don Braulio Gambín Molina
Doña Clara Isabel Perales Hernández.

En la Ciudad de Sant Joan d'Alacant, siendo las nueve horas y veintidós minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.



1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que asistieron a ella.

2.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

El día 4 de septiembre de 2019 tuvo lugar la sesión constitutiva del nuevo Pleno de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los estatutos de la misma, como consecuencia de la renovación de los Ayuntamientos que la forman, resultantes de las elecciones locales de mayo de 2019.

En dicha sesión se procedió, además, a la elección de los órganos unipersonales de gobierno (Presidente y dos Vicepresidentes).

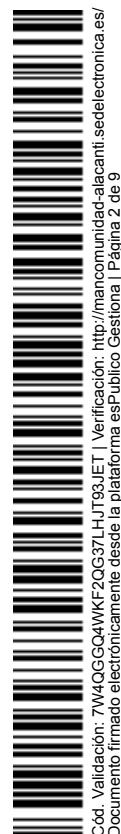
El artículo 18 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, en relación con el régimen de organización y funcionamiento de las mancomunidades, establece que éstas *“regularán en sus estatutos su régimen propio de organización y funcionamiento, respetando el régimen básico de la normativa estatal de régimen local y la autonómica”*, mientras que el artículo 21 del mismo texto dispone, en su apartado 1. que los órganos colegiados de las mancomunidades funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo estas últimas ser, en su caso, urgentes y, en el apartado siguiente, que el régimen de sesiones de los órganos colegiados podrá ser regulado por los estatutos o por acuerdo del Pleno, aprobado por mayoría absoluta .

Por otro lado, el artículo 2, 1. de los estatutos dispone que la Mancomunidad tiene su capitalidad y su sede propia en el municipio de Sant Joan, en donde radican sus órganos de gobierno y administración y el artículo 10, 5, del mismo texto estatutario, que *“con carácter general, las sesiones que celebre el Pleno de la Mancomunidad, tendrán lugar en su sede. Ello no obstante, si así lo acordara el propio Pleno podrán celebrarse, con carácter excepcional, en la de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados”*.

A la vista de las disposiciones reseñadas, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren con periodicidad de una vez al mes, coincidiendo con el último viernes del mismo, a las 9 horas y 15 minutos.

Segundo.- Que las sesiones del Pleno, ya tengan carácter ordinario o extraordinario, se celebren en su sede, quedando facultado el Presidente para, cuando lo estime procedente, disponer que se lleven a cabo en las sedes de cualesquiera de los



Ayuntamientos mancomunados.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a los Ayuntamientos mancomunados, para su conocimiento y demás efectos.

3.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

El día 4 de septiembre de 2019 tuvo lugar la sesión constitutiva del nuevo Pleno de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los estatutos de la misma, como consecuencia de la renovación de los Ayuntamientos que la forman, resultantes de las elecciones locales de mayo de 2019.

En dicha sesión se procedió, además, a la elección de los órganos unipersonales de gobierno (Presidente y dos Vicepresidentes).

El artículo 19,3, de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, establece que las mancomunidades deberán contar, en todo caso, con una comisión especial de cuentas, añadiendo que los estatutos deberán prever su composición y funcionamiento.

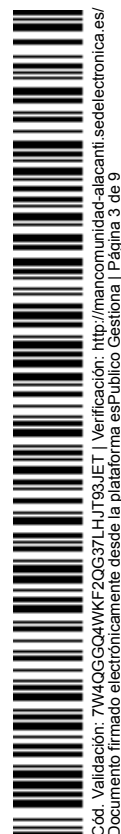
Corresponde a la comisión especial de cuentas, según lo establecido en el artículo 26, apartado 1, del mismo texto legal, *“el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la mancomunidad y, en especial, de la cuenta general que han de rendir las mancomunidades”*. Asimismo, la comisión especial de cuentas, por aplicación del apartado 5 del mismo artículo, *“podrá actuar como comisión informativa para el informe o el dictamen de los asuntos relativos a economía y hacienda de la mancomunidad, si así lo prevé el reglamento orgánico o lo acuerda el pleno”*.

En los estatutos de esta Entidad Supramunicipal se establece que, en cualquier caso, se creará la Comisión Especial de Cuentas (artículo 3) que estará integrada, a tenor de lo establecido en el artículo 18, 4, por “el Presidente de la Mancomunidad y los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados (o, en su caso, por los representantes de los Ayuntamientos nombrados en primer lugar por sus respectivos Plenos).

A la vista de todo ello, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Crear la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en especial, el artículo 26, de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Declarar constituida la Comisión Especial de Cuentas de la



Mancomunidad por las siguientes personas.

Presidente:

Don Luis Barcala Sierra.

Vocales:

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Don Antonio Sola Suárez

Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel

Don Jesús Javier Villar Notario

Don Juan José Castelló Molina

Tercero.- Notificar estos acuerdos a los interesados en ellos y a los Ayuntamientos mancomunados a los que pertenezcan, para su conocimiento y demás efectos.

4.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.

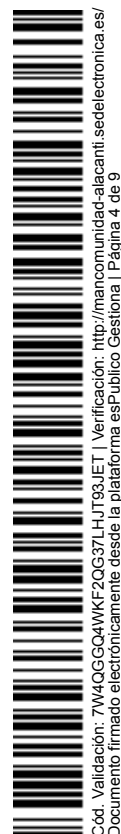
Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

El 20 de octubre de 2018, tras su publicación en en el DOCV núm. 8406, de 19 de octubre de 2018, y en el BOE núm. 289, de 30 de noviembre de 2018, entró en vigor la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

En la disposición transitoria única de la citada Ley se establece que “las mancomunidades de municipios existentes a la entrada en vigor de la presente ley dispondrán de un período de un año para adaptar sus estatutos a las determinaciones de la misma”.

Por otro lado el Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 12 de febrero de 2019, acordó admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 344-2019, contra la reseñada Ley, en los artículos 2.3, 12, 13 a 17, 36, 50 apartados 2, 3, 4 y 5, disposición transitoria única, párrafo segundo, y anexo, lo que aconsejó en su momento junto con la previsión de la Disposición Adicional Primera de la Ley (“*en el caso de que durante la tramitación de un procedimiento de creación, calificación o constitución de una mancomunidad se celebraran elecciones municipales, este quedará en suspenso hasta tanto sean designados los nuevos representantes de los municipios que resulten del proceso electoral*”), apurar los plazos para llevar a cabo la adaptación requerida en la disposición transitoria única de la Ley y aconseja ahora llevar a cabo, tan solo, una mera adaptación de los estatutos a los preceptos no recurridos del texto legal.

El artículo 11 de los vigentes estatutos de esta entidad supramunicipal, en su apartado c), establece que corresponde al Pleno de la Mancomunidad “*iniciar el procedimiento para la modificación de los estatutos de la Mancomunidad*”.



A la vista de las disposiciones reseñadas, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la modificación de los estatutos de la Mancomunidad, en los términos reflejados en la parte expositiva.

Segundo.- Encomendar la elaboración de la propuesta de adaptación de los estatutos que figura en el acuerdo precedente al Sr. TAG y Secretario en funciones de la Mancomunidad, Don Juan Javier Maestre Gil.

5.- MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA II, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Este asunto fue retirado del Orden del Día.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.-

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2019, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

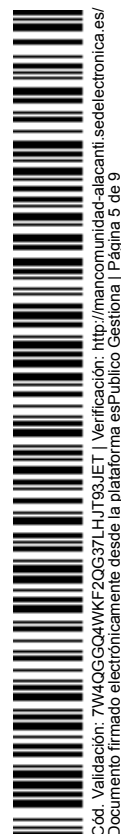
Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad son las siguientes:

- a).- El Balance
- b).- La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c).- El Estado de la Liquidación del Presupuesto
- d).- La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención.



La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 14 de junio de 2019, informó favorablemente la Cuenta General, habiéndose expuesto al público durante un periodo de 15 más 8 días sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que, acompañada del Informe de la Comisión, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 2012 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Mancomunidad, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, con los resúmenes siguientes:

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 21.147.261,69 €.
- b) La cuenta del resultado del económico patrimonial presenta un ahorro de 87.450,81 €.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 21.052.742,19 €.
- d) El estado de flujos de efectivo presenta un aumento de efectivo de 579.160,37 €.
- e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 84.788,81 €.
- f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad

Segundo.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

8.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas resultó adjudicataria del contrato de recogida de animales abandonados de las vías públicas convocado por esta Mancomunidad y, de conformidad con la normativa aplicable, depositó en su día una garantía definitiva por valor de tres mil ciento cuarenta euros con cuarenta céntimos (3.140,40.-), para responder de la buena ejecución del contrato.

El contrato finalizó el pasado 30 de mayo y la Sociedad ha solicitado la devolución de la indicada garantía.

Con fecha del 23 de septiembre pasado, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad informó que “desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en la devolución de la fianza depositada en su día”.

La cláusula 4.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, reguladoras del contrato, establece que “si no resultaren responsabilidades, las garantías definitivas se devolverán o cancelarán de oficio, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo contractual de garantía, previas la recepción y liquidación de las prestaciones de que se trate.”

A la vista de lo que antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Devolver a la Sociedad Protectora de Animales y plantas una vez extinguido el contrato que le unió a esta Mancomunidad para la recogida de animales abandonados de las vías públicas la garantía definitiva que por importe de tres mil ciento cuarenta euros con cuarenta céntimos (3.140,40.-) depositó en su momento para para responder de la buena ejecución del contrato.

Segundo.- Notificar esos acuerdos a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y comunicarla a la Intervención y Tesorería de la Mancomunidad”.

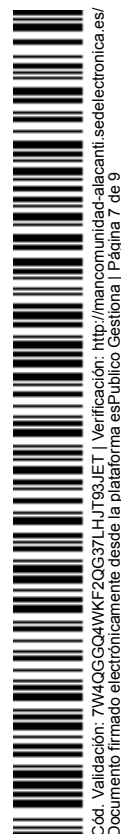
9.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Presidente manifiesta que la aplicación de la regla de gasto va a llevar aparejado un ajuste a la baja del presupuesto en vigor, mediante una reducción de los gastos en torno a los 52.000 euros, aproximadamente.

Igualmente y por la misma causa, para el ejercicio de 2020, la misma regla implicará una reducción de 35.642 euros.

La aplicación indiscriminada de la regla de gasto a todas las instituciones con independencia de su comportamiento económico y financiero nos lleva a que una entidad como la Mancomunidad saneada, al corriente de pagos y sin deudas, tenga que reducir su presupuesto y no poder afrontar la prestación de nuevos servicios. En cualquier caso – sigue diciendo el Sr. Presidente – tendremos que estudiar la posibilidad de ampliar el número de Ayuntamientos en la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo dicho, surge la preocupación derivada del hecho de que, por el momento, nos hemos visto obligados a suspender la prestación del servicio de recogida de animales abandonados de las vías públicas. Manifiesta el Sr. Presidente, al respecto, que el Ayuntamiento de Alicante está en proceso de licitación de ese



servicio en su término municipal y que se está estudiando la posibilidad de extenderlo al resto de los municipios mancomunados como solución provisional hasta que la Mancomunidad pueda volver a prestarlo.

Por otro lado, el Sr. Presidente también comunica a los asistentes que en el día de ayer se recibió la autorización pertinente de Aviación Civil para poder realizar tratamientos aéreos contra la invasión de mosquitos que se ha producido con motivo de las últimas y fuertes lluvias acaecidas en la mayoría de los municipios mancomunados. Y ayer mismo, tras la obtención de la meritada autorización se iniciaron los indicados tratamientos que refuerzan los terrestres habituales.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos:

El Sr. Villar ruega que se remita a los Ayuntamientos, cuando se produzca, toda la información que se tenga acerca de la solución provisional o definitiva sobre el asunto de la recogida de animales para que los Ayuntamientos sepan a qué atenerse y tomar las medidas que estimen pertinentes.

El Sr. Alberó ruega que se acometan cuanto antes, al considerarlo de gran importancia, tanto el asunto de la incorporación de nuevos municipios a la Mancomunidad, como el de la asunción de nuevas competencias para la Entidad.

Por último, el Sr. Villar, tras felicitar al Sr. Barcala por haber sido designado para formar parte de la Junta Directiva de la FEMP, le ruega que en esa nueva responsabilidad no solo sea voz del Ayuntamiento de Alicante en el organismo sino también del resto de los Ayuntamientos de la Comarca, a lo que el Sr. Presidente, tras agradecer al Sr. Villar su felicitación, se compromete expresamente.

B.- Preguntas.-

No se formularon.

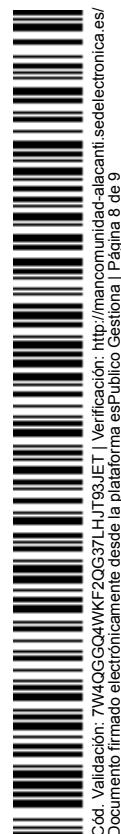
ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretaria por ausencia, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Juan Javier Maestre Gil



Luis José Barcala Sierra

